



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAPINOTA
Y LA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**



Conste por el presente documento, un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Capinota y la Universidad Mayor de San Simón, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - (DE LAS PARTES): Intervienen en el presente convenio Interinstitucional:

- 1.1 El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAPINOTA**, representado legalmente por su Alcalde, el Sr. Martín Jora Saavedra, con C.I. 5191433 CB., designado mediante Acta de Posesión Judicial de fecha 29 de mayo de 2015, con domicilio legal en Apillapampa de la provincia de Capinota, que para efectos del presente Convenio se denominará **EL G.A.M.C.**
- 1.2 La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada legalmente por su Rector, el Ing. Julio C. Medina Gamboa, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20 de 16 de noviembre de 2020, con C.I. 968680 CB., con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esq. Reza, que para efectos del presente Convenio se denominará **LA UMSS.**

SEGUNDA. - (DEL MARCO NORMATIVO)

El **G.A.M.C.**, en uso de las competencias y atribuciones que le confiere la ley, como entidad autónoma, contribuye a la realización de sus fines, así como el desarrollo local, promoviendo y determinando políticas, programas, proyectos y estrategias, que eleven el bienestar social y material en todas las comunidades que la componen, rigiéndose al amparo de la Constitución Política del Estado que establece en su Art. 77 párrafo I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del estado, que tiene la responsabilidad indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla. Por su parte, el Art. 232 dice que "la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Así mismo, el Art. 302 determina en su párrafo I "son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción", numerales 2. "planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" 35. En tal sentido, son competencias y fines del G.A.M.C., y suscribir "Convenios y contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas, para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 031 de 19 de julio de 2010, en su Artículo 5 señala como principios que rigen la Organización Territorial y las Entidades Territoriales Autónomas: Numeral 5. Bien común.- "la actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas". 10. La reciprocidad.- "El nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado".



Que la Ley N° 482, Ley de Gobierno Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 señala en su Art. 26 numeral 25, La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene entre sus atribuciones: "Suscribir convenios y contratos", siendo de cumplimiento obligatorio y de carácter general en toda la jurisdicción del Municipio de Capinota.

LA UMSS, es una entidad de derecho público, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832, con personería jurídica propia y goza de Autonomía Académica y Administrativa, reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior, desarrollando sus fines y objetivos a través de las funciones de enseñanza, aprendizaje, investigación científica e interacción social.

TERCERA. - (DEL OBJETO): El presente Convenio tiene como objeto establecer las condiciones para la realización de prácticas académicas; pasantía; proyecto de grado; trabajo dirigido y otros, en sus diferentes modalidades de titulación a nivel licenciatura, a cargo de estudiantes egresados, quienes han concluido todas las asignaturas del plan de estudios de las carreras señaladas a continuación, según la necesidad del **G.A.M.C.**

Facultad de Ciencias y Tecnología	Ing. Civil	Ing. Industrial	Ing. Eléctrica	Ing. Electromecánica
	Ing. De Alimentos	Ing. De Sistemas	Ing. Electrónica	Ing. Informática
	Ing. Matemática	Ing. Mecánica	Ing. Química	Biología
	Didáctica de la Física	Didáctica de la Matemática	Física	Matemáticas Química
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas	Derecho	Ciencias Políticas		
Facultad de Ciencias Económicas	Economía	Administración de Empresas	Ing. Comercial	Ing. Financiera Contaduría Pública
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	Trabajo Social	Ciencias de la Educación	Psicología	Ciencias del Deporte
	Lingüística	Música	Comunicación Social	
Facultad de Ciencias Veterinarias y Zootecnia	Medicina Veterinaria y Zootecnia			
Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat	Arquitectura	Diseño Gráfico y Comunicación Visual	Diseño de Interiores y del Mobiliario	
	Planificación del Territorio y Medio Ambiente	Técnico Superior en Construcciones	Turismo	



CUARTA. - (DE LAS OBLIGACIONES): Son obligaciones de las partes intervinientes del presente convenio:

EL G.A.M.C. se compromete a:

- Facilitar a los estudiantes acreditados por **LA UMSS** la opción de efectuar prácticas en sus instalaciones, acorde a la formación de la carrera y el ámbito de especialidad.
- Tomar en cuenta que las prácticas deben realizarse dentro un periodo de tiempo, determinado en común acuerdo entre ambas partes hasta la culminación del proyecto o su ampliación, previo acuerdo.
- El horario de práctica será considerado y/o establecido por **EL G.A.M.C.** para cada estudiante acreditado por **LA UMSS**.
- Registrar el horario de los estudiantes acreditados para las prácticas supervisadas, en razón a que las mismas sean continuas e ininterrumpidas.
- Los jefes de Unidad y/o Directores serán los directos responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **LA UMSS** en el presente Convenio.
- **EL G.A.M.C.**, mediante nota, hará conocer el número de estudiantes requeridos para las distintas unidades, áreas, direcciones; donde éstos realizaran sus prácticas, así también, hará conocer el nombre del Supervisor designado, quien emitirá los informes requeridos por **LA UMSS**.
- **EL G.A.M.C.**, a la conclusión de la práctica, emitirá un informe final de evaluación, y extenderá un certificado a los estudiantes que cumplan satisfactoriamente sus prácticas.
- Si en el transcurso de la ejecución de las prácticas supervisadas, el estudiante demuestra negligencia, irresponsabilidad, falta de respeto u otro acto que vulnere valores y principios éticos del **G.A.M.C.**, será suspendido mediante informe elaborado por el Supervisor designado por el **G.A.M.C.** y dirigido a **LA UMSS**.
- **EL G.A.M.C.**, a tiempo de la conclusión del Convenio, no se encuentra obligado a ninguna relación de tipo laboral.

LA UMSS se compromete a:

- Acreditar oficialmente a sus estudiantes, quienes realizarán prácticas en **EL G.A.M.C.** bajo supervisión.
- Velar por el cumplimiento académico de los objetivos y tareas de practica de los estudiantes dentro el periodo de tiempo establecido.
- Dada la naturaleza del presente Convenio y teniendo en cuenta que se trata de prácticas de aprendizaje, **LA UMSS** libera al **G.A.M.C.** de cualquier obligación de tipo laboral.
- El estudiante respetará las normas internas del **G.A.M.C.** sin interferencia de familiares ni de allegados.
- Enviar los recursos humanos idóneos para encarar los trabajos conjuntos, desde los diferentes espacios de interacción de **LA UMSS**.
- Coordinar con **EL G.A.M.C.** las diversas actividades para el mejoramiento de las prácticas del estudiante acreditado.

QUINTA. - (DE LA CONCLUSIÓN): El convenio concluirá:

- 5.1. Por cumplimiento del Convenio de forma normal, una vez concluida la vigencia del mismo.
- 5.2. Por incumplimiento unilateral.



5.3. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su cumplimiento o vayan contra los intereses del Estado.

En el caso del numeral 5.2., la parte afectada deberá comunicar por escrito la imposibilidad de cumplimiento del Convenio, señalando clara y justificadamente las causas de la misma. La parte notificada deberá pronunciarse en un plazo de quince (15) días hábiles para continuar con el cumplimiento del Convenio o para su conclusión definitiva.

SEXTA. - (DE LAS MODIFICACIONES): El Convenio no podrá ser modificado por ninguna de las partes unilateralmente, sino mediante consenso y acuerdo, a través de la firma de adendas que no afecten los objetivos principales del mismo.

SÉPTIMA. - (DE LA VIGENCIA): El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su suscripción, con la posibilidad de ampliarse, previa evaluación de resultados.

OCTAVA. - (DE LAS NOTIFICACIONES): Las partes acuerdan las siguientes direcciones a efectos de cualquier notificación emergente del cumplimiento del Convenio, mismas que deberán ser por escrito:

Gobierno Autónomo Municipal de Capinota:

Dirección: oficina principal, plaza principal 1ro de octubre

Teléfono: 4389007 Fax: 4389014

Capinota - Bolivia

Universidad Mayor de San Simón:

Dirección: Av. Ballivián N° 591 esq. Reza

Teléfono: 4251515 y 4524779

Cochabamba – Bolivia

NOVENA. - (DE LA CONFORMIDAD): Las Partes declaramos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, comprometiéndonos a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en 4 ejemplares de un mismo tenor y validez legal.

Es dado a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

POR LA UMSS




Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR


Ing. Claudio Montaño Balderrama
DIRECTOR(a.)
RELACIONES INTERNACIONALES
CONVENIOS - UMSS

POR EL G.A.M.C.




Sr. Martín Jora Saavedra
H. ALCALDE MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAPINOTA
ALCALDE


Sr. Gerardo Velasco Velaz
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAPINOTA